

Persona o personas que de vos vovello vbiere titulo rog
 de causa perpetua. Para siempre de mas. Y mando Al
 Presidente y los del dho Coni. de las ordenes de pa
 chen El dho titulo En favor de la perit. aqui en aui per
 denicione Conforme Alouiqueta referido siendo de las ca
 lidades que para le servir se requirieron Expresando en el
 Esta nra Y prerrogativa No mismo hagan con lo que
 A delante subcedieren En el dho oficio Ya quien perte
 neciere sin embargo de qualisq. leyes Y pragmatias de los
 nros Reinos Establecimientos Y leyes Capitulares de las dhas
 ordenes de Santiago. No verda que ena En contrario con
 todos los qualer Para En quanto a esto sea Por esta vez
 dispense quedando En su fuerza Y vigor Para En lo demas
 de adelante Y dize despacho a nri Pagado vos El dho con
 Andru de Mora Ciento y Cuarenta nros de vellon
 que se caron Al dho de la media anata Por razon de
 la perpetuidad de este oficio Porque En quanto Al titulo
 Principal del noroche Por ser su creacion antes de nro
 Parado de mill. seisc.^{tos} y veinte y ocho Y asi como por los
 titulos Y despachos antecedentes a este que se surtaron para
 Verificacion de ello dada En Madrid a diez y nueve de
 Mayo de mill. seisc.^{tos} y ochenta y tres Yo El Rey = Yo Don
 Pedro de zarate Herrera secretario de Rey nro señor la
 hice Croniar Por su mandado = Vexillada = Don Joseph
 de Via mont = Chanciller = Juan de legado de Segovia =
 Don Alonso Escudero Peraro = Don Andres de Diana =

